CARGO

INFORME N° 822 -2015-MINAGRI-OGAJ

Para	:	**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA** Secretario General
Asunto	:	Opinión sobre el Oficio N° 031-2015-CITE-UNASSE que trata sobre contexto laboral en Ley 30335
Referencia	:	Oficio N° 030-2015-CITE-UNASSE dirigido a la PCM
Fecha	:	Lima, 31 de julio de 2015

Por el presente me dirijo a Ud. en relación a la opinión que debe emitir esta Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de los dirigentes del CITE y de la UNASSE en el sentido de que el Ministro de Agricultura brinde apoyo al Oficio de la referencia, presentado a la PCM.

I. ANTECEDENTE

Mediante el Oficio de la referencia, los dirigentes de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales –CITE, y de la Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal –UNASSE, se dirigen al Ministro de Agricultura solicitándole su apoyo al pedido que han formulado a la Presidencia del Consejo de Ministros, para incorporar en el marco de las facultades legislativas que establece la Ley 30335, parte de la agenda laboral comprendida en los Pliegos Nacionales de Reclamos de la Unidad Estatal 2014-2015 y 2015-2016, presentados en enero de 2014 y enero de 2015, respectivamente, y que no han sido atendidos a la fecha.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Asesoría Jurídica V°B°

II. DEL CONTENIDO DEL OFICIO PRESENTADO A LA PCM

La solicitud de los dirigentes sindicales va dirigida a fijar en una Remuneración Mínima Vital la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores que pertenecen al régimen laboral del D. L. 276. También reclaman la actualización de la Unidad Remunerativa Pública. Exigen el incremento del Incentivo único de CAFAE. Demandan la restitución de los depósitos semestrales de la CTS para los trabajadores del sector público. Piden la ampliación de la cuarta lista de los ceses colectivos. Reclaman seguridad en el empleo de los trabajadores bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicio. Exigen bonificación de Escolaridad. Finalmente, reclaman el establecimiento de una instancia de diálogo permanente con el Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Secretaría General INGRESADO 31 JUL. 2015 Reg. N°..... Hora:..... Firma:.....

III. ANÁLISIS

3.1 Luego de evaluar lo solicitado por la UNASSE y la CITE se observa que sus pretensiones se orientan a alterar todo el régimen laboral del sector público. Este, como es conocido, ya ha sido normado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, cuya implementación viene desarrollándose en forma gradual.

3.2 En la Ley 30057 se establecen los procedimientos para las negociaciones colectivas de los trabajadores estatales. Y tal como se observa, la solicitud de los dirigentes sindicales está totalmente referida a las mencionadas negociaciones colectivas.

3.3 Resulta discutible el fundamento legal que esgrimen los solicitantes, en el sentido de que el literal a) del artículo 2 de la Ley 30335 faculta para dictar normas que amparen parte de la agenda laboral comprendida en Pliegos de Reclamos colectivos.
La parte de la norma citada establece:

Artículo 2.- Materia de la delegación de facultades legislativas
En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia administrativa, económica y financiera, a fin de:

a) Promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos y reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno y en las distintas actividades económicas y/o sociales".

La lectura de esta parte de la norma puede tener varias interpretaciones. Pero un análisis exhaustivo nos lleva a establecer que la promoción, el fomento y la agilización de la inversión pública y privada no pasa por revisar y cambiar la legislación laboral de los trabajadores estatales.
Tampoco se requiere tal revisión y cambio para facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas.

3.4 Es de advertir que ni en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – N° 29158, ni en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, se encuentra que este Ministerio tenga entre sus competencias ocuparse o pronunciarse sobre aspectos laborales de los trabajadores estatales, razón suficiente para que no sea conveniente emitir opinión ni presentar posición al respecto.

IV CONCLUSIÓN

El Ministro de Agricultura no tiene entre sus competencias pronunciarse sobre materia que es exclusiva de otro Ministerio, así como de Servir.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCION GENERAL OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Cut : 100107-2015

11 fls.

Lima,

CARGO

OFICIO Nº -2015-MINAGRI-SG

Señor
WINSTON HUAMAN HENRIQUEZ
Secretario General Colegiado CITE
Pasaje García Calderón N° 170
LIMA.-

Asunto : Contexto laboral en Ley 30335

Ref : a) Oficio N° 031-2015-CITE-UNASSE
b) Oficio N° 030-2015-CITE-UNASSE dirigido a la PCM

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita al Despacho Ministerial se brinde apoyo a la solicitud que contiene el documento de la referencia b), dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, Dr. Pedro Cateriano Bellido, respecto a incorporar, en el marco de las facultades legislativas que establece la Ley 30335, parte de la agenda laboral comprendida en los dos últimos Pliegos Nacionales de Reclamos, los mismos que no han sido resueltos a la fecha.

Sobre el tema, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el Informe N° 822-2015- MINAGRI-OGAJ, de fecha 31 de julio de 2015, cuya copia adjuntamos.

Sin otro particular, saludo a Usted,

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
31 JUL. 2015
Reg. Nº 30
Hora: 10 Firma:

Cut : 100107-2015

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

HOJA DE RUTA

CUT : 100107 - 2015
SEDE : MINAGRI **DEPENDENCIA : VENTANILLA UGD**

RAZÓN SOCIAL : UNASSE
APELLIDOS Y NOMBRES : JOSE MIGUEL DELGADO BAUTISTA
ASUNTO : CONTEXTO LABORAL EN LEY 30335

N° DOCUMENTO : OFICIO / 031-2015-CITE-UNASSE
TIPO : OTROS
MATERIA : OTROS
TEMA : OTROS
PROCEDIMIENTO :
FECHA DOCUMENTO : 16/07/2015 **PLAZO** : 30 Dias
FECHA REGISTRO : 21/07/2015 15 19 22

ENVIO A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS	FIRMA
SG-MINAGRI	019	21/07/2015	08	
OGAJ	10 - 16	23/07/15	08	V°B° SANTIAGO RISCO Coord. Gral. Secretaría Técnica

OBSERVACIONES:

ACCIONES:

- [ ] 1 ACCIÓN INMEDIATA
- [ ] 2 ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR
- [ ] 3 ARCHIVAR
- [ ] 4 ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE
- [ ] 5 COORDINAR
- [ ] 6 CORREGIR
- [ ] 7 DEVUELVO AL REMITENTE
- [ ] 8 DIFUNDIR
- [ ] 9 EMITIR COMPROBANTE DE PAGO
- [ ] 10 EVALUAR / OPINAR
- [ ] 11 INFORMAR
- [ ] 12 INVESTIGAR Y VERIFICAR
- [ ] 13 PARA CONOCIMIENTO
- [ ] 14 PARA SU FIRMA ó V°B°
- [ ] 15 POR CORRESPONDER
- [ ] 16 PREPARAR RESPUESTA
- [ ] 17 PROYECTAR DISPOSITIVO
- [ ] 18 SEGUIMIENTO
- [ ] 19 TRÁMITE RESPECTIVO
- [ ] 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO
- [ ] 21 PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE
- [ ] 22 AUTORIZADO
- [ ] 23 SEGUIMIENTO VIRTUAL

MINAGRI OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
23 JUL 2015
Hora: 9:00

08.00

SG-MINAGRI
OACID

CONFEDERACION INTERSECTORIAL
DE TRABAJADORES ESTATALES

CONFEDERACION SINDICAL
UNASSE
UNION NACIONAL DE SINDICATOS
DEL SECTOR ESTATAL

"Decenio de la Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficio N° 031-2015- CITE-UNASSE
RUC 20600091051

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: UGD | CUT 100107-2015

Lima, 16 de Julio del 2015

Señor
Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego
Presente.-

Asunto: Contexto laboral en Ley 30335.
Ref.: Oficio N° 030-2015-CITE-UNASSE dirigido a la PCM:

Estimado Ministro:

Con nuestros cordiales saludos sindicales, nos dirigimos a usted con el fin de comunicarle que con fecha 10 de julio del 2015, hemos dirigido al Presidente del Consejo de Ministros Dr. Pedro Cateriano, un documento donde exponemos la necesidad de incorporar en el marco de las facultades legislativas que establece la Ley 30335, parte de la agenda laboral comprendida en los Pliegos Nacionales de Reclamos de la Unidad Estatal 2014-2015 y 2015-2016 presentados el 28ene2014 y 30ene2015 y que no han sido atendidos hasta la fecha a pesar de haberse presentado conforme a lo establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil promovida por gestión, de este mismo gobierno.

Su apoyo será muy, pero muy importante para los trabajadores y trabajadoras estatales del Perú. Revíselo y vea lo justo de su exigencia, ya que estas facultades expresarán la verdadera preocupación del gobierno en el ámbito laboral y sindical.

Sr. Ministro, súmese a tratar de que en el tiempo que queda, el gobierno del Presidente Ollanta Humala recupere credibilidad en las promesas electorales y que lo pendiente sea atendido. Nuestra propuesta es completamente viable.

¡¡LA FUERZA QUE NOS UNE!!

CGTP ISP

CONFEDERACION INTERSECTORIAL
DE TRABAJADORES ESTATALES

CONFEDERACION SINDICAL
UNASSE
UNION NACIONAL DE SINDICATOS
DEL SECTOR ESTATAL

SG-MINAGRI
OACID

Esperando que realmente podamos contar con su apoyo, nos ponemos a su disposición para cualquier alcance que estime pertinente.

Le expresamos nuestro reconocimiento institucional y personal.

Atentamente,

WINSTON C. HUAMAN HENRIQUEZ
Secretario General Colegiado CITE

JOSE MIGUEL DELGADO BAUTISTA
Presidente UNASSE

ALBERTO CAMPOS CACERES
Secretario General Colegiado CITE

ANA MARIA LIZARRAGA MEJIA
Secretaria General UNASSE

Directorio:
Confederación Sindical UNASSE
Jr. Carabaya N° 743 – Lima
José Delgado B.: 999002122 - Rpm. #662601
Ana m. Lizárraga M-: 996027455 - Rpm. #996027455
Oficina 4262879

Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales CITE
Pasaje García Calderón N° 170 – Lima
Winston Huamán Henríquez: 971068422 - Rpm. #971068422
Oficina Telf. N° 4238474

¡¡LA FUERZA QUE NOS UNE!!

CGTP ISP

CONFEDERACION INTERSECTORIAL
DE TRABAJADORES ESTATALES

CONFEDERACION SINDICAL
JNASSE
UNION NACIONAL DE SINDICATOS
DEL SECTOR ESTATAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
15 JUL 2015
Reg. Nº 201525951
Firma: Hora: 12:45

"Decenio de la Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficio N° 030-2015- CITE-UNASSE
RUC 20600091051

Lima, 10 de Julio del 2015

Señor
Pedro Cateriano Bellido
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Contexto laboral en Ley 30335.

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a su despacho, a fin de expresarle nuestros saludos institucionales, y nuestras satisfacciones, por haberse reabierto el camino del diálogo con las organizaciones sindicales, con la más alta responsabilidad de representación sindical.

La reunión sostenida con el Secretario General Dr. Manuel Mesones, el 01jul2015, fue satisfactoria y culmino con la esperanza de que seremos escuchados en nuestras demandas, cuya viabilidad técnica sustentamos en todo nivel.

Consideramos que las facultades que el congreso les ha otorgado mediante la Ley 30335, es una vía de solución a parte de ellas, por lo que le pedimos, nos permita un espacio de su tiempo para exponer personalmente a usted y al equipo técnico del MEF, cada una de ellas, pues estamos seguros que tendrá una mirada distinta de la situación y verá que los conflictos tenían y tienen, una solución rápida y efectiva y generarán un clima laboral distinto en el sector estatal.

La reforma del servicio por si sola, sin atender las cuentas pendientes con los trabajadores/as del sector público, tardará en avanzar.

Señor Premier, haga de este tramo del tiempo, el espacio de recuperación de la credibilidad en el gobierno que dirige y por el cual apostamos todos los que suscribimos en palabra, obra y acción.

Estamos seguros que aún, puede usted lograr que el Presidente Ollanta Humala, cumpla algunas de las promesas electorales que nos hizo a los trabajadores/as estatales.

A la espera de su respuesta y fecha de la reunión solicitada, nos suscribimos de usted, reiterándole nuestro reconocimiento institucional y personal.

Atentamente,

WINSTON C. HUAMAN HENRIQUEZ
Secretario General Colegiado CITE

JOSE M. DELGADO BAUTISTA
Presidente UNASSE

¡LA FUERZA QUE NOS UNE!

CGTP ISP

04

CONTEXTO LABORAL A TENERSE EN CUENTA EN LAS FACULTADES OTORGADAS AL GOBIERNO

Ley 30335 (01jul2015)

(...)

Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia administrativa, económica y financiera, a fin de:

a) Promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos y reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno, y en las distintas actividades económicas y/o sociales.

(...)

Considerando

La reforma del servicio civil, es un factor predominante en la acción de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, por lo que es necesario reformular algunos aspectos de carácter laboral que permitan dicho objetivo.

ARTICULO 1
CTS SECTOR ESTATAL DEC. LEG 276

A partir de la vigencia de la presente Ley, la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores/as que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 será equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente al momento del cese del vínculo laboral.

Sustento: Es justo y necesario fijar una CTS no menor a la RMV. Esto ya lo conversamos con el Congresista Daniel Abugattas quién se comprometió a presentar un proyecto de Ley para ese efecto.

Es importante que se tome en cuenta que la nueva Ley del Servicio Civil, cuenta con un nuevo instrumento de gestión que es el Cuadro de Puesto de la Entidad - CPE, que reemplaza al CAP y al PAP. A cada uno de esos puestos se ingresa sólo por concurso público de méritos, si se gana el concurso, el trabajador/as determina si continúa en su régimen (276 o 728) o asume el nuevo (30057), en uso de su facultad de voluntariedad que le determina la Ley.

Sin embargo es importante considerar que muchos pueden decidir presentarse al concurso público, ganarlo y asumir el nuevo régimen. Ese proceso puede generar la decisión de solicitar la jubilación, al sector con mayor edad, que según nuestros datos puede estar entre 8 al 10% del personal que ya tienen un promedio de 30 años de servicios. Ver ensayo:

Total Trabajadores/as 180,000
10% Trabajadores/as (18,000 x 30 años x S/.750) – (18,000 x 30 años x S/.70 actual CTS)
>> (18,000 x 22,500) - (18,000 x 2,100) = 405'000,000 – 37'800,000 = **S/. 367'200,000**

A pagarse entre 2016 y 2017, cuando comience a implementarse la Ley 30057. Se debe considerar que la Autoridad Nacional del Servicio – SERVIR, se le ha otorgado un presupuesto de S/. 2,600 millones para implementar la reforma.

Debe designar una parte para quienes se esforzaron para cumplir con los objetivos institucionales, capacitándose por cuenta propia y a quienes no se les ha re categorizado en 30 años. Una CTS justa es lo que se pide. Cambiar las cosas para que otros no tengan las pésimas condiciones remunerativas que existían, es positivo, pero resarcir a quienes la sufrieron... es justicia.

ARTICULO 3
ACTUALIZACION DE LA UNIDAD REMUNERATIVA PUBLICA

El Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo que no exceda los 90 días, deberá presentar un estudio técnico para la actualización de la Unidad Remunerativa Pública.

Sustento: Proyecto de Ley N° 4443-2014 de la Bancada de Gana Perú. Se adjunta texto

ARTICULO 4
INCREMENTO INCENTIVO UNICO CAFAE

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, la modificación de la Escala Base dispuesta en el Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, para el incremento del incentivo único otorgado mediante los Comités de Asistencia y Fondo de Estímulo.

Sustento: Proyecto de Ley 04543-2014 de la Bancada Gana Perú. Se adjunta texto.

ARTÍCULO 5
CTS SECTOR ESTATAL DEC. LEG 728

Restitúyase a partir de la vigencia de la presente Ley, los depósitos semestrales de la CTS, para los trabajadores/as del sector público.

Sustento: Este pago ya se encuentra presupuestado, pero de no pagarse hasta el 31dic2015, queda como saldo de balance que generalmente son pedidos para revertirse al tesoro.

Esta norma establecerá un trato equitativo a trabajadores/as que tiene un mismo régimen laboral, este es el Régimen del Decreto Legislativo 728. A los del sector privado de este mismo régimen laboral, les depositan por ley, cada semestre Mayo – Nov.

El problema de no pagarse la CTS semestralmente, es el embalse que se está generando de aquí a unos 12 a 15 años, en que las promociones de ingresantes del año 90, comiencen a cesar. Sera inmanejable las obligaciones en ese sentido. Será una olla de presión inmensa sin contar los intereses que se deben pagar.

A partir de la regularización del depósito (Nov2014 y May2015), la libre disponibilidad establecida por la Ley 30334, hasta el 31 de diciembre del 2015, comprenderá a los trabajadores/as en igualdad de condiciones, de la que se les excluyó inexplicablemente.

ARTICULO 6
AMPLIACIÓN DE LA CUARTA LISTA DE LOS CESES COLECTIVOS

A partir de la vigencia de la presente ley, se otorga facultades al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que en un plazo que no exceda los 90 días calendario, revise los reclamos presentados contra la resolución suprema 028-2009-TR, de las trabajadoras y trabajadores que solicitaron la revisión de su cese en base a la Ley 27803 y 29059. Para dicho efecto deberá basarse en la aplicación del principio de analogía vinculante ante la existencia de casos similares y el cumplimiento del debido proceso.

Así mismo, en un plazo que no exceda los 60 días calendario, mediante decreto supremo, dispondrá la reincorporación o reubicación laboral de los beneficiarios/as de la ley 27803 y 29059, que aún no han implementado dicho beneficio.

Sustento: Esta es una promesa electoral pendiente. Existe el Proyecto de Ley 561-2011 de GANA PERÚ. El 29 de Julio se cumplen 13 años de la promulgación de la Ley 27803. Es una buena oportunidad para cerrar el proceso de revisión iniciado en el año 2001.

Proyección presupuestal: Se adjunta anexo respectivo. Considerando que las reincorporaciones se efectúan sobre una plaza presupuestada, sólo se requiere fondos para la jubilación y la compensación económica.

JUBILACION ANTICIPADA	S/. 550 x 6,375 x 12	Ago2015 / Jul2016	42'075,000
COMPENSACION ECONOMICA	S/. 10,000 x 375	Pago único	3'750,000
TOTAL A PAGAR POR EL GOBIERNO NACIONALISTA			S/. 45'825,000

ARTICULO 7
TRABAJADORES/AS CAS

Seguridad en el Empleo.- El estado garantiza la seguridad en el empleo de los trabajadores/as bajo régimen del Contrato Administrativo de Servicios, por lo que, en tanto subsista este régimen, la relación laboral sólo acabará por causa justa.

Sustento: Al implementarse la nueva Ley del Servicio Civil, es importante garantizar el principio de igualdad de condiciones en toda dimensión.

ARTICULO 8
ESCOLARIDAD PARATRABAJADORES/AS CAS

A partir de la vigencia de la presente ley, la bonificación por escolaridad a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2015-EF, se le otorgará a los trabajadores/as

estatales bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que desde el 08 de enero del 2015 a la fecha, mantienen contrato vigente.

Sustento: Otorgase una bonificación Por Escolaridad para Trabajadores/as CAS, al igual que los trabajadores del Estado. Por ser de Equidad y Justicia.

Proyección:

- 230,000 x 400 = S/. 1'120,000

ARTICULO 9
DIALOGO CON SECTOR LABORAL ESTATAL

El estado respeta **la libertad sindical y la negociación colectiva, por lo que es necesario establecer e institucionalizar una instancia de Diálogo permanente con los trabajadores/as estatales.**

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de una Resolución Suprema establecerá las pautas para dicho objetivo. Los acuerdos en dicha instancia serán de carácter vinculante.

Sustento: Los trabajadores/as del sector estatal no están comprendidos en el Consejo Nacional del Trabajo, por lo particular del tema del servicio civil, bajo el ente rector de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR. Es indispensable e impostergable establecer una instancia de diálogo permanente.